CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA.

Entre la Asociación Civil Automóvil Club Argentino (ACA), representada en este acto por la Gerenta de Capital humano y Responsabilidad social, la Sra Lorena Beatriz Rinaldi, D.N.I. N° 24.966.671, con domicilio legal en calle Av. Del Libertador N° 1850 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante LA ASOCIACIÓN y, por otro lado, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA representada por su Rector, Ing. Agr. Oscar Alfonso Arellano DNI N° 12.179.965 con domicilio en calle Esquiú N° 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, Argentina, en adelante LA UNIVERSIDAD y en su conjunto LAS PARTES.

EXPONEN:

Que, la Asociación Civil **Automóvil Club Argentino (ACA)** es una institución civil privada sin fines de lucro, fundada en 1904. Es la entidad rectora del automovilismo deportivo en el país y una de las organizaciones de servicios al viajero y automovilista más importantes de América Latina.

Que, Entre sus características y funciones principales destacan:

- Autoridad Deportiva: Desde 1926 es miembro de la Federación Internacional del Automóvil (FIA) y posee el poder deportivo nacional, lo que lo faculta para organizar y fiscalizar las competencias automovilísticas.
- Servicios al Socio: Ofrece asistencia mecánica en todo el país, descuentos en combustibles y lubricantes en su red de estaciones adheridas, emisión de licencias de conducir, seguros y cartografía.
- Infraestructura: Cuenta con una amplia red de estaciones de servicio, campings, hoteles y unidades de auxilio distribuidas a lo largo de las rutas argentinas.

Que la Universidad Nacional de Catamarca es una institución pública de educación superior, fundada en septiembre de 1972, mediante la ley nacional N° 19.832. A partir del 18 de abril de 1986 y con Estatuto Universitario propio, da inicio a una nueva etapa en la vida institucional de la UNCA. El actual Rector Ingeniero Oscar Alfonso Arellano y el Vicerrector, Ingeniero Carlos Humberto Savio fueron designados por Resolución de la Asamblea Universitaria extraordinaria Nº 0001/2025 para el periodo 01 de octubre de 2025 a 30 de septiembre de 2029.

El Estatuto aprobado por Resolución de la Asamblea Universitaria Nº 01 del 26 de junio de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina Nº 32.726 del 19 de

Escaneado con CamScanner

septiembre de 2013 y ordenado por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación Nº 1817/13. Por lo que conforme dispone en su Art. 1º: La Universidad Nacional de Catamarca es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía académica e institucional y dotada de autarquía económico-financiera conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, legislación vigente y el presente Estatuto. Está constituida por Facultades, Escuelas, Institutos y Departamentos existentes o a crearse y tiene su sede principal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Entre sus principios tiene los de formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico, mentalidad creadora, sentido ético, solidaridad, sensibilidad social y responsabilidad de mejorar la calidad de vida y preservar el medio ambiente; Promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas; Elaborar, promover, desarrollar y difundir la cultura y las ciencias, orientándolas a las necesidades provinciales, regionales y nacionales, extendiendo su acción al pueblo. Para ello debe relacionarse con toda organización representativa de sus diversos sectores, a fin de informarse directamente sobre sus problemas e inquietudes, propendiendo a la elevación del nivel cultural de la comunidad para que le alcance el beneficio de los avances científicos y tecnológicos y las auténticas expresiones de la cultura regional, nacional e internacional.

Que ambas instituciones valorizan la labor interdisciplinar y las acciones coordinadas para un máximo aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuentan y para un mejor análisis, tratamiento y solución de los problemas específicos de la región.

Que la intención de LAS PARTES es desarrollar tareas de interés mutuo, de manera conjunta y colaborativa.

Por los motivos antes enunciados LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación recíproca entre LAS PARTES, a fin de promover y desarrollar actividades conjuntas en los campos académico, científico, técnico, cultural, social y de servicios. Asimismo, se acuerda impulsar acciones de cooperación institucional orientadas a la investigación, la docencia y la extensión, en temas de mutuo interés, con el propósito de fortalecer el intercambio de conocimientos, experiencias y capacidades entre LAS PARTES.

SEGUNDA - CONVENIOS ESPECÍFICOS. CONDICIONES. Para dar cumplimiento al objeto indicado precedentemente, LAS PARTES, de común acuerdo, elaborarán proyectos o

Escaneado con CamScanner

programas de actuación que serán objeto de Convenios Específicos, en los que se indicarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

Los Convenios Específicos se formalizarán y suscribirán por separado, previo dictamen jurídico de esta Casa de Altos Estudios y se anexarán al presente Convenio Marco.

Las Unidades Académicas de la UNCA podrán suscribir Acuerdos Específicos con LA ASOCIACIÓN para llevar a cabo los proyectos o programas en sus distintos aspectos, respetando el ámbito de competencia según la actividad a desarrollar, en mérito a las atribuciones de dirigir, coordinar, supervisar y orientar la actividad académica, de investigación y extensión y de servicios y con los recaudos señalados en el presente Convenio Marco.

TERCERA – CONVENIOS ESPECÍFICOS. ASPECTOS Y DEFINICIONES. Los Convenios Específicos que se celebren en el marco del presente Acuerdo tendrán por objeto el desarrollo de actividades de cooperación académica, científica, tecnológica, de investigación, extensión universitaria y capacitación vinculadas a áreas de interés común entre las partes, especialmente aquellas relacionadas con la seguridad y educación vial, la movilidad y el transporte, la planificación y gestión territorial, la ingeniería, el derecho, las ciencias económicas, la administración, la contabilidad, la gestión organizacional, la resolución de conflictos, la sostenibilidad, la innovación tecnológica y demás disciplinas afines.

A tal efecto, los Convenios Específicos podrán comprender, entre otras, las siguientes acciones:

a) Desarrollo de prácticas profesionales, actividades de vinculación tecnológica y experiencias de aprendizaje en ámbitos de interés común.
b) Desarrollo de proyectos académicos, científicos y tecnológicos conjuntos.
c) Ejecución de programas de extensión universitaria, entre otros.
d) Intercambio de personal académico y no docente para actividades de formación, investigación y capacitación.
e) Organización conjunta de cursos, seminarios, jornadas, congresos, conferencias, talleres y actividades de actualización profesional.
f) Intercambio de información científica, técnica y académica, así como de material bibliográfico y documental.
g) Elaboración de estudios, informes, diagnósticos y proyectos de interés institucional.
h) Toda otra actividad que sea de competencia de LAS PARTES y que constituya un interés común.

En los Convenios Específicos, según corresponda, se deberá definir lo siguiente:

Escaneado con CamScanner

a) Condiciones generales del convenio.
b) Condiciones académicas del convenio.
c) Condiciones administrativas u organizativas del convenio.
d) Nombres de los participantes y responsables, por cada una LAS PARTES, de la ejecución y seguimiento del Convenio Específico.
e) Seguros.
f) Propiedad intelectual.
g) Duración del proyecto o programa de trabajo.
h) Presupuesto financiero, origen y distribución de los recursos.
i) Período de vigencia del convenio.
j) Diferencias entre las partes.
k) Modificaciones al convenio.
l) Extinción por causas distintas a la de la expiración del periodo de vigencia.
m) Fueros.
n) Anexo adjunto que contenga toda la descripción del proyecto de trabajo colaborativo.

CUARTA - APORTES. LAS PARTES se comprometen a brindar la mayor colaboración en el desarrollo de las actividades conjuntas, aportando, en la medida de sus posibilidades, los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura o económicos que dispongan.

Dado que se trata de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, se deja expresamente establecido que el mismo no implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestaciones entre LAS PARTES, sino la colaboración mutua orientada al cumplimiento de los objetivos comunes.

La implementación de los compromisos aquí asumidos quedará sujeta a la normativa vigente y a la disponibilidad de recursos de cada una de LAS PARTES, sin que pueda atribuirse responsabilidad a ninguna de las mismas por eventuales limitaciones presupuestarias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio.

QUINTA – VÍNCULO LABORAL. LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban, no crea vínculo laboral en relación a la otra parte, en lo que respecta al personal docente, técnico, o administrativo afectado al desarrollo de las actividades propuestas, ni genera una relación jurídica o financiera entre ellas, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en el presente. El personal que cada una de LAS PARTES designe para la realización de las actividades descritas en este Convenio carece de relación laboral alguna con la contraparte.

Escaneado con CamScanner

SEXTA - RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES. LAS PARTES se comprometen a reconocer como funciones normales de su personal docente, administrativo y/o técnico, el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio y los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban, sin que ello implique obligación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario; y a prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes y personal técnico o administrativo de la cocelebrante.

SÉPTIMA - INDEPENDENCIA DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio y los Convenios Específicos que en el futuro se suscriban, LAS PARTES mantendrán la independencia y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Acuerdos Específicos que firmarán LAS PARTES. La Propiedad intelectual de los resultados alcanzados será establecida, en caso de considerarse necesario, en los correspondientes programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de LAS PARTES en la ejecución de los mismos y los derechos que les corresponden.

NOVENA - CUMPLIMIENTO DE LA LEY. LAS PARTES cumplirán con todas las leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas, resoluciones y demás disposiciones legales, administrativas, nacionales, provinciales y municipales para la aplicación de este convenio de cooperación, además de obtener y/o mantener todos los permisos y habilitaciones necesarias para realizar sus aportes según los proyectos o programas a desarrollar en los convenios específicos.

DÉCIMA - VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia por un período de cinco (5) años a contar desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovárselo por períodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificatorias oficializadas con una antelación de sesenta (60) días corridos previos a la expiración de cada período.

DÉCIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa entre LAS PARTES y de buena fe. En caso de no llegar a un acuerdo, será responsabilidad exclusiva de los Directivos conciliar una audiencia para dirimir cualquier contienda que surja a partir del presente.

Escaneado con CamScanner

En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra una modificación fundada, o la revocación del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de LAS PARTES, a petición de una de ellas o de ambas, mediante una Adenda que constituirá un Anexo a este Convenio Marco. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que la Adenda sea firmada por LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA - REVOCACIÓN. Cualquiera de LAS PARTES podrá revocar el presente convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con tres (3) meses de anticipación. La rescisión de este Convenio no dará derecho a LAS PARTES a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.

La revocación será sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones en curso de ejecución que, por su naturaleza, no puedan ser suspendidas.

DÉCIMA CUARTA - DIRECCIONES VÁLIDAS. LAS PARTES constituyen domicilio legal en las direcciones consignadas en el párrafo primero del presente, donde se tendrán por válidas las notificaciones que allí se practiquen. Las notificaciones vía correo electrónico serán válidas a todo evento que se suscitare en consecuencia de la interpretación y ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la validez de las comunicaciones oficiales cursadas por las autoridades competentes.

Por LA UNIVERSIDAD: email: rinstitucionalesconvenios@unca.edu.ar

Por LA ASOCIACIÓN: email: Cintia_Rocco@aca.org.ar, Veronica_Vaccari@aca.org.ar, lorena_rinaldi@aca.org.ar

DÉCIMA QUINTA - JURISDICCIÓN. En caso de acciones judiciales, LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA - CONFORMIDAD. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente convenio, ambos del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca a los 23 días del mes de Junio de 2026-.

Escaneado con CamScanner

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO

UNCA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lorena Beatriz Rinaldi
Gerenta de Capital humano y
responsabilidad social
Asociación Civil ACA

Ing. Oscar Alfonso Arellano
Rector
Universidad Nacional
de Catamarca

Escaneado con CamScanner